

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen dineros consignados para este proceso.

ANAID RESTREPO
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Clara Inés Caicedo Villa
Radicado	05001-40-03-013-2020-00114-00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 1892
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la parte ejecutante y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Banco de Bogotá S.A.** en contra de **Clara Inés Caicedo Villa**, por pago total de la obligación.

Segundo: Levanta la medida cautelar de embargo decretada por auto del 19 de febrero de 2020, consistente en las siguientes medidas:

- El **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo de placas **FAU 401**, de propiedad de la demandada **Clara Inés Caicedo Villa**.

Líbrese el oficio para la a la Secretaría de Movilidad de Envigado con la advertencia que la medida fue solicitada mediante el oficio Nro.371 del 19 de febrero de 2020.

Cuarto: Por todo lo anterior, se incorpora sin trámite el memorial correspondiente a la notificación de la parte demandada.

Quinto: Ordenar el desglose y entrega de los documentos que sirvieron de base a la demanda, con las constancias pertinentes, previo el pago del arancel judicial correspondiente (artículo 116 del C.G.P.).

Sexto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra
Juez

Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>149</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 _a las 8:00 A.M. MELISA MUÑOZ DUQUE SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c9dbf6362119d5a18d7d9eabbdaa81bcb00e437df558160a1d4b04e42fda642
Documento generado en 01/09/2021 11:05:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>